



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE
GUAYABAL DE SÍQUIMA
Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – WhatsApp
3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 14 de marzo de 2024. Señora Juez, se informa que el 26 de enero de 2024, se requirió al demandante para que cumpliera con la carga de emplazar al demandado. Dentro del término de ejecutoria, el demandante presentó memorial en contra de la decisión.
Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 14 de marzo de 2024

Referencia. 25328408900120210008900
Naturaleza Pertenencia
del proceso
Demandante Álvaro Gonzalo Rodríguez Arias
Demandado Leonardo Infante Triana

Desde ya se advierte que la petición del demandante es improcedente, pues la determinación de cómo se debe notificar al demandado se resolvió mediante providencia que admitió la demanda (29 de septiembre de 2021), auto que se encuentra en firme. Para ese entonces la Ley 2213 de 2022 no se encontraba vigente.

No obstante, la orden se reiteró a través de auto de 20 de octubre de 2023. Esta decisión tampoco fue recurrida por el demandante.

Por lo tanto, el demandante debió de haber impugnado algunas de estas providencias para que el Juzgado pudiese pronunciarse de fondo sobre cómo se debe notificar al extremo pasivo.

En consecuencia, se:

DISPONE

Negar por improcedente la solicitud realizada por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:



Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de9a029eb41c85e3433ca24ab2161b9eeb0fdf3aa1d06d46b8392eca938e786**

Documento generado en 14/03/2024 05:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>